



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL

CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

SUBGERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Trabajo Cusco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 044 – 2024 - GRTPECUS/SGPEFP/RENEEIL

Cusco, 12 de Diciembre de 2024.

VISTO: El Expediente N° 044 - 2024 sobre la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la empresa **"GROUP ANDES U SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – GROUP ANDES U SECURITY S.A.C."**, con **RUC N° 20602210902**, al amparo de la Ley N° 27626, sus modificatorias y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra al personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuarias sólo procede cuando mediante supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios temporales son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 e la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR;

TERCERO: Que, asimismo, la empresa solicitó su **INSCRIPCIÓN** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar servicios complementarios.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

SE RESUELVE:

Disponer la **Inscripción** de la Empresa **"GROUP ANDES U SECURITY S.A.C."** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer considerando de la presente resolución, autorizándose como:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Servicios de vigilancia privada.

Procediéndose a expedir la Constancia de **Inscripción** en el Registro correspondiente.

HÁGASE SABER

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
SUBGERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
CPC. JAVEL CONDORI BALZA
SUBGERENTE (a)

GROUP ANDES U SECURITY
S.A.C.
FERNANDO URQUIZO LA TORRE
GERENTE GENERAL